



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: "UMSS", Y POR LA OTRA PARTE, "LA FUNDACIÓN MARCELINO MUÑOZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCELINO MUÑOZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: "FUNDACIÓN"; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN: "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la UMSS:

1. Que, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante la Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
2. Que, tiene como objeto el compromiso con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social universitaria.
3. Que, el Ing. Julio César Medina Gamboa, en su condición de Rector, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, de conformidad al artículo 51 inciso h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
4. Que, señala como su domicilio legal la Av. Ballivián N° 591 esquina calle Reza, en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia. Casilla postal 922.

II. De la FUNDACIÓN:

1. Es una organización sin fines de lucro dedicada a apoyar a la educación, promover la salud y cuidar el medio ambiente. Desde el 2004 hemos contribuido en mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo a través de la educación la importancia de descubrir y realizar el propósito de vida de cada individuo para desarrollar el derecho de ser feliz, exitoso y plenos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, cuenta con principios rectores que son prioritarios en la toma de decisiones de quienes nos representan.
3. Que, los seis conceptos que definen su actuar y sentir son:
 - a. Su modelo de operación que transmite la importancia del bienestar de la mayoría sobre el beneficio individual, el bien común es la piedra angular de nuestra organización
 - b. Su aspiración a realizar lo que dicen a través de un modelo de trabajo coherente con la planificación de actividades.
 - c. Su creencia en la solidaridad que se refleja a través del trabajo en equipo de cada persona
 - d. La administración de sus programas que debe existir para rendir cuentas y resultados a nuestra fundación y a la sociedad.
 - e. Su actuación con respeto a los demás en las actividades colaborativas que realizan.
 - f. Su creencia en la dignidad humana de las personas construyendo un clima armonioso en las áreas y equipos de trabajo.
4. Que, su creación se sustenta bajo los acuerdos legales establecidos en el libro XX, FOLIOS 003970 al 003971 de la NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 81 en MONTERREY, NL con fecha, 18 de junio de 2020.
5. Que, tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes:



- a. **Propósito de Vida.** Es un programa donde a través de la educación se apoya a los estudiantes de cualquier nivel educativo para que encuentren y realicen su propósito de vida.
 - b. **Formación Docente/Tutor.** Es un programa donde el Docente/Tutor aprenda a enfocar la capacidad, inteligencia y potencial de los participantes, impulsando el entrenamiento mental, y así favorecer la vivencia del autoconocimiento, autoestima elevada, pensamiento positivo y el encuentro y logro del propósito de vida.
 - c. **Monitoreo, análisis y documentación de la Cultura Académica.** El recabar información a través de los distintos programas antes mencionados y así contar con un banco de información abierto y disponible para fomentar el intercambio de nuevas formas de educación, apoyando el desarrollo tecnológico y académico, esto con el fin de ayudar en la investigación y mejora de la cultura académica en México.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto por el acta constitutiva de FUNDACIÓN MARCELINO MUÑOZ, Y DEL MANUAL DE GOBERNANZA DONDE SE MENCIONAN LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, el Sr. Marcelino Muñoz Sánchez tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico. Y que, en su carácter de Presidente de la "FUNDACIÓN", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el CONSEJO DE LA FUNDACIÓN MARCELINO MUÑOZ desde agosto de 2004, según consta en el manual de gobernanza.
 7. Que, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes.
 8. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en 20 de Octubre 2380, MODERNA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64530, MÉXICO.

III. De las "PARTES":

1. Que, el presente Convenio Marco de Colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
2. Que, se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
3. Que, actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.
4. De conformidad con las anteriores declaraciones, las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del Convenio, es crear un marco de colaboración académica entre las **PARTES**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del Docente; investigaciones conjuntas; desarrollo académico; intercambio de información; así como asesoría técnica y/o académica y publicaciones en los campos de interés mutuo, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: ALCANCES.-

Las **PARTES** acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:



1. Intercambio de información.

Por el cual se acuerda en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

2. Asesoría técnica y/o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de una de las **PARTES** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

3. Publicaciones.

Cuando se crea pertinente, se podrán efectuar y promover la publicación de los trabajos de investigación realizados conjuntamente.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

Para la materialización del objeto de este Convenio, las **PARTES** se comprometen a:

1. En los casos relacionados con la materia del Convenio, permitir al personal el acceso a la información, y facilitar el uso de datos y fuentes de información de acuerdo a su normativa vigente y condiciones de la operación, para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda.
2. Brindar apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del Convenio.
3. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las **PARTES** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el objeto de los convenios específicos a suscribiere.

QUINTA: PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.-

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en el país de origen de cada parte.

SEXTA: COORDINADORES Y RESPONSABLES.-

Con el fin de materializar las actividades objeto del Convenio, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores/responsables: Al Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICYT, al Director de la Dirección Planificación Académica – DPA, al Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU y a la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, por parte de la **UMSS**; por su parte, la **FUNDACIÓN** designará a su coordinador/responsable; la cual, deberá informar dentro un plazo razonable de suscrito el Convenio.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Las **PARTES** convienen que el personal aportado por cada parte para la materialización de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
2. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo.
3. Por cumplimiento del plazo.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 26 días del mes de julio del año 2022.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Sr. Marcelino Muñoz Sánchez
PRESIDENTE FUNDADOR
FUNDACIÓN MARCELINO MUÑOZ


Mgr. Freddy Arco Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS